



# RESOLUCIÓN CS N° 452/05

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 NOV 2005

Expediente N° 2.509/97.-

VISTO las presentes actuaciones, y en particular la nota de fojas 115, en la cual el Decano de la Facultad de Ingeniería expresa: "Visto que se están programando las actividades de apoyo a los Aspirantes Pre-inscriptos 2006, a través del "Curso de apoyo y Nivelación" y que resulta necesario que todos los docentes interesados puedan participar tanto de Coordinadores como de Instructores del Curso.

Teniendo en cuenta que estas actividades se realizarán en un cargo docente con dedicación semiexclusiva, es que se solicita al Consejo Superior, la excepción al Régimen de Incompatibilidad para el personal docente que se desempeñe en los cursos nivelatorios o de apoyo para el ingreso 2006, en los mismo términos en que se aprobó este pedido para el presente año a través de la Resolución CS N° 380/04, cuya copia se adjunta", y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 380/04 el Consejo Superior estableció las excepciones correspondientes al año 2005 en el marco de las actividades académicas que se realizan en el Curso de Apoyo y Nivelación.

Que lo requerido por el Decano de Ingeniería guarda similitud con lo reglamentado en la Resolución CS N° 380/04.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 172/05,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

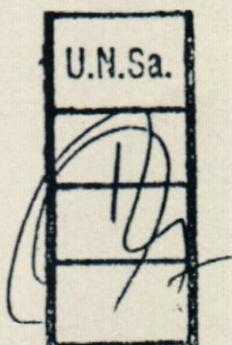
(en su Décimotava Sesión Ordinaria del 3 de noviembre de 2005)

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer las siguientes excepciones anuales al Régimen de Incompatibilidad, para el personal docente que se desempeñe en los cursos nivelatorios o de apoyo para el ingreso 2006, los que tendrán una duración no mayor de cuatro (4) meses:

- Se podrán acumular cargos docentes universitarios hasta sesenta (60) horas semanales, no registrando superposición horaria.
- Dentro de la limitación indicada precedentemente, los docentes con dedicación exclusiva podrán percibir las remuneraciones adicionales correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA